

A. Reg.º f.º 278. 2218.



Mr. Admör. de Propiedades y derechos del Estado de la Provincia de Guadalajara.

Doña Juana Fernandez, vecina de esta Corte, como tutora
Guad. Feb. 26/1864 y curadora que es de sus hijos, segun tiene acreditado en esas oficinas
de su digno cargo a V. G. hace presente: Que con fha 22 del corriente
Al Negociado mes de la participa por el Admör. que tiene puesto en las tierras que
p.º que se una posee en termino de Villaescusa y Castillote que Don Vicente Novar
calon anterior de ha presentado y provido a labrar dichas tierras, destruyendo
de igual feda- las labores y sembrado que dicho admör. tenia ejecutando. Esta
nacion ante noticia no ha podido menos de sorprender extraordinariamente a
el Ex.º Gobierno la exponente, pues no podia esperarla, teniendo como tiene presen-
por dela p.º. todos en su oficina de su digno cargo los documentos que acre-
El Admör. ditan en debida regla la procedencia de los terrenos cuestionables
y en esta atencion

Suplica a V. G. se sirva dar las ordenes oportunas y
para que se haga la tasacion de danos y perjuicios causados
por el D. Vicente Novar por la destruccion de labores, sem-
brado y demas y hecho esto se abonen a la exponente, por ser asi
de justicia que pido

Mexico 25 de Febrero de 1864.

Juana Fernandez

B. Neg.º f.º 278 n.º 278.



Gr. Gobernador Civil de la Provincia de Guadalajara.

Dña Juana Fernandez, vecina de esta corte, en
Madr. Feb 26. concepto de tutora y curadora de sus hijos, á V. G. hace presente:
1864. Que posee un molino y varias tierras en termino de Villaescusa
y Castilforte, las cuales han sido vendidas como pertenecientes al
Estado. La exponente recurrió á V. G. manifestando pertenecerla las
mismas. expresadas propiedades y ultimamente ha presentado en la misma
El Gobernador de la Provincia los documentos que justifican su
procedencia, en vista de los cuales, la misma misma, ha declarado
que esos bienes no corresponden al Estado. Apesar de esto ha
venido á sorprender á la exponente, la noticia que de la participa
con fha 22 del corriente por un encargado, de que el comprador al
Estado ha procedido á labrar las tierras mencionadas, destruyendo la
labor y el sembrado que habia. En esta atencion y en la de que
V. G. con arreglo á la ley de desamortizacion, debe de proteger al pro-
prietario, pidiendo en el disfrute de su propiedad



En este
petición de D.ña

de Fernandez y

de la documentación para que se provea á la basacion de los daños y perjuicios
lacion que acausados por el comprador al Estado, y de abren á la exponente
para á este como es de justicia que pido.

Exponente, consistente

en el testamento de

D. Melchor Rodriguez, f.º 1.º

en el mismo del cargo de curador ad bona conferido por el mis-
mo y por sus hijos D. Melchor y D. Josefa en favor de aquellas

Suplico á V. G. se sirva dar las ordenes oportu-
nas para que se provea á la basacion de los daños y perjuicios
lacion que acausados por el comprador al Estado, y de abren á la exponente
para á este como es de justicia que pido.

Madr. 25 de Febrero de 1864.

Juana Fernandez

como Especial del Sr. Jefe de la Oficina, y en una de-
claración de D. Fernando Peláez de la misma Oficina y
de las Oficinas respectivas en su virtud, el Excmo. Sr.
D. Juan Gil, y finalmente en una Resolución de esta
Real Audiencia, en favor de D. Juan Peláez de la
Oficina, unida a este expediente de venta, con una
copia de este instrumento Público de venta, consider-
ando que, para que se pudiese a la expresada D. Ju-
an Peláez, y si así lo quisiera, el Sr. Jefe de la Oficina, en
el caso de acreditarse de un modo legal que dicho
señor de venta tiene toda la capacidad necesaria para
firmar y a la misma entablada con el Sr. Jefe de la
Oficina de Sr. Peláez, solo en términos de S. M. de la
de Madrid que, como procedente de los Señores de Ma-
de, se ha visto vendido por el Sr. Jefe, y por esta razón se
hace indispensable que el instrumento Público de que in-
dica abando sea compulsado en debida forma, es decir,
en el Juzgado de 1.ª Instancia respectivo con citación e
intervención del Promotor fiscal del mismo, y resul-
tando ser cierto su contenido, entonces no debe haber di-
ficultad alguna sin demoras se proceda por los peritos
que reconocieron el inmueble y aprobaron el Sr. Jefe, con
intervención del representante, de D. Juan Peláez,
del comprador de aquel en donde se dice están enclavadas
las fincas rústicas adyacentes al terreno llamado Mont-
nao que se vendió, y finalmente con la Autoridad de
Villagosa, a producir los respectivos testimonios para sa-
ber si efectivamente estos están o no enclavados en el
Sr. Jefe, para cuya operación se tendrá a la vista la Ma-
ta de la de la de la y cabida de aquel, como de la y
claridad, levantándose del registro el acta que se lea
cualquiera duda que sobre esta particular pudiera ocurrir,
concluyendo con que se diga: Se declara lo así en todas
sus partes, quedando esta Oficina en posesión de los

